

CONTRATO NÚMERO 3163 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2023

OBJETO: **ATENDER SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

PLAZO ACTUAL: 31 DE DICIEMBRE DE 2023

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 15 DE ENERO DE 2024

CONTRATISTA: LYRA CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT: 901.362.697-4

Entre los suscritos, **FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.096.956 quien obra en su calidad de Director Territorial, nombrado mediante Resolución No. 006502 del 29 de noviembre de 2019 y posesionado mediante Acta No. 114, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **JUAN ANGEL LÓPEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.025.061.101 expedida en Bogotá D.C. obrando en nombre y representación de **LYRA CONSTRUCCIONES S.A.S** en su calidad de representante legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 3163 del 06 de septiembre de 2023 y adición No.1 del 01 de noviembre de 2023, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 06 de septiembre de 2023 se suscribió el contrato No. 3163 DE 2023, cuyo objeto es: "ATENDER SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

2. Que mediante oficio de salida 2023S-VMAG-008542 de fecha 29 de septiembre de 2023, se impartió orden de inicio al contrato.
3. Que el día 1 de noviembre de 2023 se celebró modificación al contrato 3163 de 2023, adicionándole al presupuesto la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS ML (\$80.000.000,00).
4. Que mediante oficio del 25 de octubre de 2023 EL CONTRATISTA solicita prorrogar el contrato Número 3163 de 2023, en necesidad de mayores cantidades de obra identificadas en el recorrido inicial y por justificaciones técnicas allí descritas.
5. Que mediante oficio AMV-3565-014 del 25 de octubre de 2023, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud, conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prorrogar el contrato de obra 3163 del 2023.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Contrato Número 3163 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: - PRORROGAR el plazo del Contrato No. 3163 DE 2023 hasta el 15 de Enero de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del Contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLAUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de Plataforma Transaccional SECOP II.